



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Verbal: 760013103005-2019-00182-00.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante memoriales que anteceden, la parte actora allega constancia de entrega positiva del aviso al demandado GUIDO ALMÍCAR CHAMORRO, a su turno, este allega oportunamente contestación de la demanda, por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la notificación por aviso de que trata el art 292 del C.G.P. con resultado efectivo al demandado GUIDO AMÍLCAR CHAMORRO.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda que hace la apoderada del demandado GUIDO AMÍLCAR CHAMORRO, oportunamente allegada, habiéndose descontado para el cómputo de los términos, el periodo en que estuvieron suspendidos los términos judiciales con ocasión de la pandemia.

TERCERO: De las excepciones de mérito presentadas por dicho demandado, **CÓRRASE TRASLADO por Secretaría** a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie y pida pruebas sobre los hechos en que en ellas se fundan, si a bien lo tiene, de conformidad con el art. 370 del C.G.P. De igual forma, **CÓRRASE TRASLADO** por el mismo término de las excepciones presentadas por la demandada LA PREVISORA S.A. como quiera que el mismo no se ha corrido pese haberse ordenado en auto del 25 de febrero de 2020.

Dicho traslado se hará por Secretaría al tenor del art. 110 del C.G.P. en el portal web de este despacho, en la página de la Rama Judicial.

CUARTO: De las objeciones al juramento estimatorio que hace demandado GUIDO AMÍLCAR CHAMORRO, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de (5) días, **contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia**, para los fines del inciso 2° del artículo 206 del C. G.P.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA, como apoderada del demandado GUIDO AMÍLCAR CHAMORRO, portadora de la tarjeta profesional No. 168.030 del C.S.J. conforme las voces del poder conferido.

Queda a disposición de las partes el expediente digital por si requieren consultar el mismo, ya sea para descorrer los traslados referidos o para los fines que consideren, el cual se les remitirá total o parcialmente previa solicitud del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

02f

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

ESTADO ELECTRÓNICO NO. 65, POR EL CUAL SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE OCTUBRE DE 2020.